

CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

N/Ref. SA/SF

Asunto: Tasa informe seguimiento

ES COPIA

Sr. D. Vicente Tejedo Tormo
Director Territorial de Castellón
Conselleria de Bienestar Social
Avenida Hermanos Bou, 81
12003 - CASTELLÓN

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

Fecha 2 NOV 2010

SALIDA Nº 98157

Valencia, 2 de noviembre de 2010

En relación con el cobro de la tasa por la elaboración de informes de seguimiento de las adopciones internacionales, adjunto modelo de resolución que declara la apertura del pago en periodo voluntario. Dicha resolución deberá ser dictada una vez se haya elaborado el correspondiente informe de seguimiento, debiendo adjuntarse al oficio de notificación de la misma el modelo 046 para la liquidación de la tasa por parte de los obligados.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya procedido al pago de la citada tasa, la Dirección Territorial remitirá a la Dirección General de Familia el expediente a los efectos de iniciar el periodo ejecutivo para el cobro de la misma.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA


Carolina Martínez García



CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

N/Ref. SA/SF

Asunto: Tasa informe seguimiento

ES COPIA

Sr. D. Alberto Martínez Díaz
Director Territorial de Alicante
Conselleria de Bienestar Social
Rambla de Méndez Núñez, 41
03002 - ALICANTE

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Els Països Catalans

Fecha 2 NOV 2010

SALIDA Nº 98158

Valencia, 2 de noviembre de 2010

En relación con el cobro de la tasa por la elaboración de informes de seguimiento de las adopciones internacionales, adjunto modelo de resolución que declara la apertura del pago en periodo voluntario. Dicha resolución deberá ser dictada una vez se haya elaborado el correspondiente informe de seguimiento, debiendo adjuntarse al oficio de notificación de la misma el modelo 046 para la liquidación de la tasa por parte de los obligados.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya procedido al pago de la citada tasa, la Dirección Territorial remitirá a la Dirección General de Familia el expediente a los efectos de iniciar el periodo ejecutivo para el cobro de la misma.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA


Carolina Martínez García



CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA

COPIA

N/Ref. SA/SF

Asunto: Tasa informe seguimiento

Sra. D^a Amparo Gascó Company
Dirección Territorial de Valencia
Conselleria de Bienestar Social
Avenida Barón de Cárcer, 36
46001 - VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General

Fecha 2 NOV 2010

SALIDA Nº 98159

Valencia, 2 de noviembre de 2010

En relación con el cobro de la tasa por la elaboración de informes de seguimiento de las adopciones internacionales, adjunto modelo de resolución que declara la apertura del pago en periodo voluntario. Dicha resolución deberá ser dictada una vez se haya elaborado el correspondiente informe de seguimiento, debiendo adjuntarse al oficio de notificación de la misma el modelo 046 para la liquidación de la tasa por parte de los obligados.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya procedido al pago de la citada tasa, la Dirección Territorial remitirá a la Dirección General de Familia el expediente a los efectos de iniciar el periodo ejecutivo para el cobro de la misma.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA


Carolina Martínez García



Resolución Tasa de Seguimiento

VISTO el expediente núm. , instruido en esta Dirección Territorial de Bienestar Social, referente al menor , y en relación al informe de seguimiento número , resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El menor....., nacional de, fue adoptado en fecha,por la familia

SEGUNDO.- En fechala directora general de Familia de la Conselleria de Bienestar Social, en su calidad de Presidenta del Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat Valenciana, se comprometió a proceder al seguimiento de la adaptación del citado menor a través del equipo técnico de la Dirección Territorial de Bienestar Social de su lugar de residencia, o bien a través del equipo multidisciplinar de la Entidad Acreditada de Mediación de Adopción Internacional, enviando al Organismo competente en materia de Adopción, los correspondientes informes con la periodicidad establecida en la Resolución de Adopción..

TERCERO.- Examinado el informe de seguimiento número.....realizado en fechaobrante en el expediente, consta que ha sido elaborado por el equipo técnico de la Dirección Territorial de Bienestar Social de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la Dirección Territorial de Bienestar Social le corresponden las competencias en materia de protección de menores, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Código Civil, en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la Ley 12/2008, de 3 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, y en el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, en todo lo que no se oponga a lo previsto en la Ley 12/2008, y modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero, así como por lo establecido en el Decreto 141/2009, de 18 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, que regula en sus artículos 309 y siguientes la tasa por la elaboración de los informes de seguimiento de adopciones internacionales, establece que el hecho imponible de esta tasa es la elaboración por parte del órgano de la Generalitat competente en materia de menores, tanto de oficio como a instancia de parte, de los informes de seguimiento de las adopciones internacionales constituidas, según el artículo 80.2 del Decreto 93/2001, citado en el artículo anterior.

A tal efecto, considera sujetos pasivos de esta tasa a los adoptantes de un menor o menores cuya adopción haya sido constituida en el extranjero.

Asimismo establece que la tasa se exigirá a razón de 120 € por cada uno de los informes de seguimiento que se hayan de realizar conforme a los compromisos adquiridos con las autoridades competentes del país de origen del menor o menores adoptados.



En cuanto al pago, se establece que la tasa se devengará cuando se elabore el informe de seguimiento y resultará exigible una vez dicha prestación haya tenido lugar.

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional, de 28 de diciembre, establece como obligación postadoptiva de los adoptantes facilitar en el tiempo previsto la información, documentación y entrevistas que la Entidad Pública de Protección de Menores española competente, o Entidad Colaboradora por ella autorizada, precise para la emisión de los informes de seguimiento postadoptivo exigidos por la Entidad Pública de Protección de Menores competente en España o por la autoridad competente del país de origen.

CUARTO.- En cuanto al plazo de ingreso, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de la liquidación practicada por la Administración, pueden ser ingresadas en periodo voluntario en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior.

Si la fecha de término fuera inhábil, el plazo se prorroga hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de los plazos de ingreso indicados determinará el inicio del periodo ejecutivo con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos referidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales vigentes.

Vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección Territorial de Bienestar Social

RESUELVE

DECLARAR la apertura del período voluntario para el pago de la tasa por la elaboración del informe de seguimiento de adopción internacional núm....., en los términos expresados en el Fundamento de Derecho número Cuarto.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, advirtiéndose que la misma es recurrible en ALZADA ante la directora general de Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Valencia, a de de 2010

EL DIRECTOR TERRITORIAL